



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 289-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 25 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 039-2019-GATF/MSMM de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorandum N° 155-2019-GPPI/MDSMM de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y el Informe N° 122-2019-GAJ/MDSMM de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 28607, Ley de reforma Constitucional, así como el artículo 40° de la Ley 27783, Ley de bases de la Descentralización, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, el artículo 74° de la Ley antes descrita, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos,

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales, y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML);



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, disponiendo que el plazo de vigencia de las Ordenanzas Distritales que regulan el Estacionamiento de Playas, son de periodicidad anual;

Que, el literal d) del artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, en referencia al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, establece que el plazo para la presentación de ordenanzas sobre estacionamiento vehicular en playas del Litoral, vence el último día hábil del mes de noviembre;



Que, el artículo 17° de la Ordenanza 2085-MML, que sustituye a la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; dispone que la entrada en vigencia de la Ordenanza ratificada, surtirá efecto a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo que aprobó su ratificación, en la medida que se haya cumplido con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en la Ley;



Que, mediante el Memorandum N° 155-2019-GPPI/MDSMM de fecha 22 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática emite Opinión Técnica favorable al Informe Técnico de estructura de costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santa María del Mar, para el Año 2020;

Que, posteriormente, a través del Informe N° 039-2019-GATF/MSMM de fecha 22 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santa María del Mar, para el Año 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, para su revisión y opinión legal correspondiente;



Que, en virtud de ello, mediante el Informe N° 122-2019-GAJ/MSMM de fecha 22 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable al acotado Proyecto de Ordenanza, por cuanto se ajusta al marco normativo establecido; recomendándose se proceda a elevar la referida propuesta ante el Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2020

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de Abril del año 2020, y del 25 de diciembre al 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para el estacionamiento de vehículos automotores.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS:

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Asimismo, también son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios del pago de la Tasa, los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.



Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

La obligación del pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA:

El cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la Tasa, será de diez (10) minutos.



Artículo 6°.- TASA DEL TRIBUTO:

La Tasa por el uso de los espacios de la vía pública para Estacionamiento Vehicular Temporal, es de un sol (S/ 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado al momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la Tasa, la Subgerencia de Registro y Control de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de esta Municipalidad, puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 horas hasta las 18:00 horas.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO:

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, son los siguientes:

1.- De Lunes a jueves:

11:00 horas hasta las 18:00 horas





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LUNES A JUEVES	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito (playa grande)	70
Parqueo 3	Frente de Terramar (playa chica)	62
TOTAL		132

2.- De viernes a Domingo

11:00 horas hasta las 18:00 horas

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito (playa grande)	245
Parqueo 2	Costado de Comisaría (playa grande)	72
Parqueo 3	Frente de Terramar (playa chica)	330
Parqueo 4	Parte Av. Las Ninfas (playa embajadores)	170
TOTAL		817

Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA:

La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Temporal Vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes.

Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, ya sean estos emitidos de manera electrónica o manual.

Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA:

Se encuentran inafectos del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones, que de acuerdo a Ley, corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- o El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- o La Policía Nacional del Perú.
- o Ambulancias en general.
- o Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- o Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- o Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados
- o Contribuyentes Puntuales debidamente identificados.



Artículo 12º.- DEL COBRO DE LA TASA:

El cobro de la Tasa por Estacionamiento Temporal Vehicular, estará a cargo de la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, en aplicación y cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público, para lo cual dispondrá de cajeros para cada estacionamiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo 13º.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

- o **Zonas Rígidas:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo. El pintado y la identificación de las zonas rígidas, es de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- o **Zonas de Seguridad:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo. El pintado y la identificación de las zonas de seguridad, es de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- o **Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo. El pintado y la identificación de las zonas reservadas, es de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Artículo 14º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los cuales se detallan en los CUADROS A1, A2 y ANEXOS 01 y 02.

Artículo 15º.- La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, quedan encargadas de la ejecución del servicio en lo que les corresponda de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad y la Gerencia Municipal encargada de la supervisión operativa.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

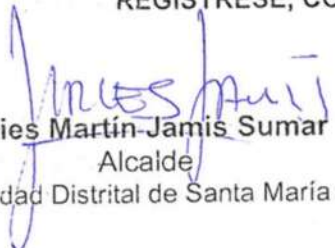
Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que el precitado Acuerdo y la Ordenanza materia de ratificación, se publiquen en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y demás Subgerencias dependientes.


Cuarta.- DERÓGUESE toda ordenanza y/o todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Quinta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe), así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jiries Martín-Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Henry Juan Correa Gonzáles
Secretario General (e)

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

